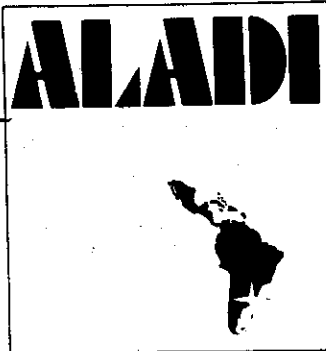


Autorizado su distribución

Fecha 7/7/86 Hora 9:30

Rueda Regional de Negociaciones
SUBCOMITE 2:
SERVICIOS
24 de abril de 1986
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

INFORME DEL SUBCOMITE DE SERVICIOS SO
BRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LAS
REUNIONES CELEBRADAS DEL 23 AL 27 DE
JUNIO DE 1986

ALADI/SC2.RRN/I/Informe/Rev. 1
4 de julio de 1986

Conforme al calendario establecido para el desarrollo de la Rueda Regional de Negociaciones, el Subcomité de Servicios se reunió en la sede de la Asociación, del 23 al 27 de junio del año en curso, bajo la coordinación del Representante Permanente de la Argentina, Embajador Ricardo Oscar Campero.

A. Temario

Las deliberaciones del Subcomité se desarrollaron de acuerdo al temario siguiente:

- 1) Elementos para configurar un programa de cooperación en materia de servicios en el ámbito de la Asociación (documentos ALADI/SC2.RRN/I/dt 4/Rev. 1 y ALADI/SC2.RRN/I/dt 5).
- 2) Industria de la construcción. Consideración del anteproyecto de reglamento del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 (anexo I al documento ALADI/SC2.RRN/I/dt 2).
- 3) Servicios de consultoría. Consideración del anteproyecto de reglamento del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 (anexo II al documento ALADI/SC2.RRN/I/dt 2).
- 4) Reaseguros. Consideración de las propuestas de acción presentadas por la Secretaría General (anexo III al documento ALADI/SC2.RRN/I/dt 2).
- 5) Otros servicios.

B. Desarrollo del temario

1. Elementos para configurar un programa de cooperación en materia de servicios en el ámbito de la Asociación

Al iniciar la consideración de este punto del temario, el Subcomité analizó la posibilidad de establecer una reglamentación de carácter general del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 que habilite la concertación de acuerdos de alcance parcial en materia de Servicios.

//

Al respecto, se acordó proponer al Comité de Coordinación y Negociaciones la adopción del siguiente reglamento de alcance general del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980:

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 inciso c) del Tratado de Montevideo 1980 y tercero y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

CONSIDERANDO Que dichos artículos prevén la posibilidad de reglamentar modalidades de acuerdos de alcance parcial distintas a las previstas expresamente; y

Que la importancia adquirida por el sector servicios hace necesario contar con un marco jurídico apropiado para la concertación de acuerdos entre los países miembros en dicha materia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial en materia de servicios, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado de Montevideo 1980.

SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones que se establezcan en los acuerdos concertados regirán exclusivamente entre los países que los suscriban o adhieran a ellos.

TERCERO.- Los países miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, podrán establecer reglamentaciones específicas para la concertación de acuerdos sobre las actividades de servicios que consideren necesario.

CUARTO.- Las negociaciones que los países miembros celebren para la suscripción de acuerdos en materia de servicios, se regirán por las normas previstas en los artículos cuarto, excepto las disposiciones contenidas en los incisos e) y g), y quinto de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

QUINTO.- Las normas aplicadas al comercio regional de bienes no se extenderán al sector de servicios, el cual será reglamentado en forma específica.

Con relación al establecimiento de un programa de cooperación en materia de servicios, el Subcomité analizó las conclusiones alcanzadas sobre el punto en sus reuniones del mes de mayo y la propuesta de la Secretaría General contenida en el documento ALADI/SC2.RRN/I/dt 5.

Sobre el particular, el Subcomité consideró conveniente, de acuerdo a lo señalado en la Agenda Anotada para la Rueda Regional de Negociaciones, proponer al Comité de Coordinación y Negociaciones la adopción de criterios iniciales de orden general para abordar el sector de los servicios en el marco de la Asociación, acordes con la etapa actual de desarrollo del tema, tanto a nivel nacional como internacional. El siguiente es el texto del acuerdo adoptado:

//

//

La agenda anotada de la Rueda Regional de Negociaciones, an
xa a la Carta de Buenos Aires, prevé la definición de "criterios pa
ra promover la celebración de acuerdos de cooperación en el área de
servicios". En este sentido, se acuerda proponer como criterios ini
ciales de orden general para el desarrollo de la acción institucio
nal sobre la materia, los siguientes:

- 1) La cooperación regional en materia de servicios en el ámbito de la Asociación, se orientará, fundamentalmente, a establecer mar
cos jurídicos y operativos que permitan a los países miembros concretar acciones y concertar acuerdos de cooperación, en este sector de sus economías.
- 2) Los esfuerzos de cooperación regional en materia de servicios se encaranán como un complemento dinámico de las acciones que los países miembros desarrollen a nivel nacional.
- 3) Las actividades de la Asociación sobre Servicios, se concentrara
n en:
 - a) Coordinar las acciones institucionales sobre la materia con otros organismos de integración y cooperación de la región y la UNCTAD a fin de analizar y evaluar los resultados de los estudios nacionales que se realicen sobre el tema para defi
nir las actividades sobre el sector servicios que podrán ser encaradas en el marco de la Asociación;
 - b) Seleccionar subsectores o actividades específicas de servi
cios, de interés prioritario para los países miembros y pro
poner modalidades de cooperación en las mismas; y
 - c) Promover la concertación de acuerdos sobre las actividades es
pecíficas seleccionadas, en función de iniciativas de los paí
ses miembros o de propuestas de la Secretaría aceptadas por éstos.
- 4) En las acciones de cooperación y los acuerdos que se celebren se contemplará la aplicación de los tratamientos diferenciales y las facilidades previstas en el artículo 23 del Tratado de Montevi
deo 1980.

Con respecto a este acuerdo la delegación del Uruguay expresó una re
serva de carácter general.

2. Industria de la construcción

Sobre este punto del temario y como resultado de sus deliberaciones, el Subcomité acordó proponer al Comité de Coordinación y Negociaciones la adop
ción del siguiente reglamento específico del artículo 14 del Tratado de Mon
tevideo 1980, sobre industria de la construcción:

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 inciso c) del Tratado de Monte
video 1980, tercero y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Mi
nistros de la ALALC y la Resolución ... del Comité de Representan
tes sobre acuerdos de alcance parcial en materia de servicios.

//

//

CONSIDERANDO Que es conveniente establecer normas específicas para la concertación de acuerdos de alcance parcial sobre la industria de la construcción,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial de construcción pública, con el objeto de promover y ampliar la participación de las empresas constructoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980 en la satisfacción de las demandas de estos servicios.

SEGUNDO.- Los acuerdos de alcance parcial de construcción pública contendrán normas preferenciales tendientes a mejorar las condiciones de participación de las empresas constructoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980, con respecto a empresas de terceros países.

Propuesta de la delegación del Uruguay acompañada por las delegaciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial sobre construcción pública contendrán normas destinadas a asegurar una adecuada reciprocidad de beneficios entre los países signatarios, mediante la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 u otras formas de compensación que tengan en cuenta las diferentes situaciones de desarrollo económico relativo.

Propuesta de las delegaciones de Argentina, Chile y México

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial de construcción pública contendrán los tratamientos diferenciales en función de las tres categorías de países reconocidas por el Tratado de Montevideo 1980, cuya forma de aplicación se determinará en cada acuerdo, a fin de alcanzar un adecuado equilibrio de beneficios.

3. Servicios de consultoría

Con respecto a este punto del temario y como resultado de sus deliberaciones, el Subcomité acordó proponer al Comité de Coordinación y Negociaciones la adopción del siguiente reglamento específico del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980, sobre servicios de consultoría:

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 8, 14 y 35 literal c) del Tratado de Montevideo 1980 y tercero y décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC y la Resolución ... del Comité de Representantes sobre acuerdos de alcance parcial en materia de servicios.

CONSIDERANDO Que es conveniente establecer normas específicas para la concertación de acuerdos de alcance parcial sobre servicios de consultoría,

//

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros podrán celebrar acuerdos de alcance parcial de consultoría, con el objeto de promover y ampliar la participación de las empresas consultoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980 en la satisfacción de las demandas de estos servicios.

SEGUNDO.- Los acuerdos de alcance parcial de consultoría contendrán normas preferenciales tendientes a mejorar las condiciones de participación de las empresas consultoras de los países signatarios del Tratado de Montevideo 1980, con respecto a empresas de terceros países.

Propuesta de la delegación del Uruguay acompañada por las delegaciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial sobre consultoría contendrán normas destinadas a asegurar una adecuada reciprocidad de beneficios entre los países signatarios, mediante la aplicación de los tratamientos diferenciales previstos en el Tratado de Montevideo 1980 u otras formas de compensación que tengan en cuenta las diferentes situaciones de desarrollo económico relativo.

Propuesta de las delegaciones de Argentina, Chile y México

TERCERO.- Los acuerdos de alcance parcial de consultoría contendrán los tratamientos diferenciales en función de las tres categorías de países reconocidas por el Tratado de Montevideo 1980, cuya forma de aplicación se determinará en cada acuerdo, a fin de alcanzar un adecuado equilibrio de beneficios.

4. Reaseguros

Sobre este punto del temario, el Subcomité acordó proponer al Comité de Coordinación y Negociaciones la convocatoria de una reunión de expertos de los países miembros y de la ARELA destinada a establecer recomendaciones que permitan proseguir las acciones de cooperación en el campo de los reaseguros. Se expresó la conveniencia que dicha reunión se celebre en el transcurso del presente año.

Asimismo, acordó que se encomiende a la Secretaría General la realización de los trabajos siguientes:

- a) Preparar un documento de trabajo destinado a revisar y adecuar la metodología para el tratamiento del tema;
- b) Preparar las bases para establecer acuerdos sobre armonización impositiva y financiera para las operaciones zonales de reaseguros;
- c) Circular a las entidades especializadas de los países miembros un cuestionario relativo a la actividad reaseguradora, así como, recopilar y sistematizar las informaciones; y
- d) Elaborar un estudio conteniendo elementos que permitan el examen de alternativas para la progresiva configuración de un pool regional de reaseguros.

//

5. Otros servicios

Con relación a este punto del temario la delegación de Bolivia expresó que estaba considerando la posibilidad de proponer acciones en materia de turismo, las que serán puestas en conocimiento de las demás delegaciones; la delegación del Brasil acompañó la propuesta.

6. Propuestas de la delegación de México

a) Acciones complementarias a considerar por los países miembros sobre los temas de consultoría e industria de la construcción

- i) Se propone la constitución de un sistema multilateral para el envío de información oportuna sobre los concursos, ya que adicionalmente a las cuestiones de precio, los concursos se pierden por falta de oportunidad en la presentación de propuestas.
- ii) Por tanto, podría considerarse la posibilidad de la constitución de una Unidad de Información sobre licitaciones internacionales, dentro de la Secretaría General, la que deberá estudiar y proponer a los países las modalidades del funcionamiento de dicha Unidad.
- iii) Asimismo, que en términos multilaterales se trataría de obtener la aceptación de las preferencias otorgadas entre países latinoamericanos por el Banco Mundial o el BID a fin de garantizar la operación de los proyectos, a cuyo fin la Secretaría de la ALADI debería realizar las gestiones necesarias ante dichos organismos con el fin de que acepten tales preferencias.
- iv) Se propone la realización de estudios sobre sectores específicos que dentro del renglón de construcción tienen mayor oportunidad de multilateralizarse.
- v) Por lo que se refiere a los servicios de consultoría, se propone igualmente la constitución de un Comité de Información sobre licitaciones en el marco de la ALADI, para que la información sobre licitaciones en este caso sea ágil y oportuna fluyendo del centro que se establezca en el seno de la ALADI, hacia los países.

b) Acciones complementarias a considerar por los países miembros sobre otras actividades de servicios.

En principio la delegación mexicana propone que en su oportunidad, dentro de los estudios a realizar por los países miembros, pudieran identificarse como áreas de interés y acciones sobre los servicios siguientes a que se refiere el Anexo IV del documento ALADI/SC2.RRN/I/dt 2:

- i) Servicios prestados a la actividad agrícola. Entre otras áreas de interés, serían de considerarse el asesoramiento tecnológico, promoción comercial, normas y procedimientos de control de calidad, comercialización, transportes, información e investigación de mercados.

//

//

- ii) Servicios prestados a la actividad industrial: Entre otros aspectos, podrían considerarse la cooperación tecnológica, la promoción comercial, normas de calidad, transportes, investigación de mercados, complementación industrial e intercambio de información.
- iii) Seguros: Sobre este tema habrá que profundizar en su análisis.
- iv) Alquiler de equipos y matrices: Sobre esta materia se entiende que se trata de admisión temporal de equipos y matrices, en cuyo caso existen antecedentes sobre el tratamiento del tema en la ALALC, que condujeron a resoluciones que fueron recogidas en las legislaciones aduaneras de los países y, de una u otra manera, en cada uno de los Gobiernos fue legislada la admisión temporal.
- v) Servicios prestados al turismo: Dentro de este tema se podrían considerar, entre otros aspectos, la promoción turística, facilidades en los transportes, especialmente aéreos y la concertación de acuerdos entre pares y grupos de países para impulsar el intercambio turístico.

Las propuestas de la delegación de México fueron presentadas al finalizar la reunión del Subcomité y, por lo tanto, no pudieron ser consideradas en el presente período de reuniones.